



**QUINTA MODIFICACIÓN AL ANEXO 1-A DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025
SEGUNDA VERSIÓN ANTICIPADA
Trámites fiscales**

Contenido	
Código Fiscal de la Federación	
1/CFF a
262/CFF
263/CFF	Solicitud de autorización para operar como órgano certificador.
264/CFF a
325/CFF
Impuesto sobre la Renta	
1/ISR a
7/ISR
8/ISR	Aviso de actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos.
9/ISR a
167/ISR
Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos, publicado en el DOF el 31 de octubre de 2025	
1/DEC-5	Aviso para participar en el Sorteo "El Buen Fin" conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos.
2/DEC-5	Aviso de conformidad para que se aplique la compensación permanente de fondos que deben presentar las entidades federativas.
3/DEC-5	Presentación del comprobante de pago a la Secretaría de Gobernación de aprovechamientos por premios no reclamados conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos.
4/DEC-5	Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo "El Buen Fin", auxiliadas de la cámara de compensación y/o empresa especializada.
5/DEC-5	Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo "El Buen Fin" auxiliadas de la cámara de compensación y/o empresa especializada, respecto de los premios pagados por entidad federativa.
6/DEC-5	Aviso de manifestación de participación de la cámara de compensación y empresa especializada para fungir como intermediario de información entre las entidades participantes como pagadora de premios y el SAT.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.8.



Código Fiscal de la Federación

263/CFF Solicitud de autorización para operar como órgano certificador.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta tu solicitud de autorización para operar como órgano certificador.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas morales.		Cuando obtengas el oficio con el que acredites cumplir con los requisitos tecnológicos para operar como órgano certificador.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través de: www.sat.gob.mx	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresa a la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo?, da clic en Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Contribuyentes autorizados / Órganos certificadores / Autorización y en el apartado Pasos a seguir da clic en Ingresa, o bien, selecciona la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/show-login-action 2. Registra en Mi portal, tu RFC y Contraseña, y elige Iniciar sesión. 3. Ingresa a los apartados Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud y aparecerá un formulario. En la pestaña Trámite selecciona la opción 263/CFF AUTORIZACIÓN OC; En Dirigido a: SAT; En Asunto indica: Solicitud de Autorización para operar como órgano certificador; en Descripción: Presentación de la Solicitud de Autorización para operar como órgano certificador; Adjuntar Archivo: elige en Examinar y selecciona los documentos digitalizados en formato PDF y en formato.ZIP y elige Cargar, oprime el botón Enviar, se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite, imprímelo o guárdalo. 4. Para verificar la respuesta de tu trámite, se te hará llegar en el medio de contacto que hayas registrado en buzón tributario, un mensaje en el que se te avisará que cuentas con una notificación en tu buzón tributario conforme a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • En el buzón tributario, captura tu RFC, Contraseña y el captcha o tu e.firma, y oprime el botón Iniciar sesión. • Selecciona el apartado Mis notificaciones / Total de notificaciones pendientes: <ul style="list-style-type: none"> ➤ En el caso de haber cumplido con la totalidad de los requisitos, encontrarás el oficio de autorización para operar como órgano certificador. ➤ En caso de no haber dado cumplimiento a la totalidad de requisitos, encontrarás el requerimiento correspondiente. ➤ En caso de que subsistan el o los incumplimientos a los requisitos, encontrarás el oficio en el que se te niegue la autorización. 		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Archivo digitalizado que contenga:		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.8.



1. Escrito libre, el cual debe ser suscrito por el representante o apoderado legal con facultades para tal efecto, firmado en forma autógrafa, mismo que deberá:
 - Ser dirigido a la AGJ / ACNII.
 - Contener los requisitos de los artículos 18 y 18-A del CFF.
2. Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo). Para mayor referencia, consultar en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e Instrumentos para acreditar la representación**, inciso **C) Instrumentos para acreditar la representación**, del presente Anexo.
3. Acta constitutiva o su modificación debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, mediante la cual acredites ser una persona moral con residencia en México y se observe que en tu objeto social se encuentran previstas las actividades para las cuales solicitas autorización.
4. Acredita que tributas conforme al Título II de la Ley del ISR.
5. Libro de registro de acciones nominativas y en su caso, libro de variaciones de capital, si como persona moral te encuentras obligada a llevar conforme a la LGSM, con los cuales acredites tener un capital suscrito y pagado de por lo menos \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.). En caso de no tener la obligación de llevar libro de variaciones de capital, deberás realizar dicha manifestación.
6. Escrito en el que manifiestes bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - a) Que no cuentas ni contaste con alguna de las autorizaciones señaladas en las disposiciones fiscales y aduaneras por parte del SAT, por lo menos en los dos ejercicios fiscales anteriores a la solicitud de autorización.
 - b) Que no te ubicas en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 69, fracciones I a V y 69-B, cuarto párrafo del CFF.
 - c) Que la persona moral, los socios o accionistas, representantes o apoderados legales, asociados o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración, o cualquiera que sea su denominación, no estén sujetos a una causa penal o vinculados a un procedimiento penal o tengan sentencia condenatoria firme, por la comisión de algún delito fiscal.
 - d) Que no mantienes ningún tipo de participación o interés de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los terceros autorizados, así como con socios, accionistas de estos y que no existe vinculación de acuerdo con el artículo 68 de la en los últimos dos años anteriores a la solicitud de la autorización.
 - e) Que en la estructura del capital social, en los órganos de administración o en el personal técnico no existe interés directo o indirecto con las empresas vinculadas o sujetas a los servicios que prestarás como órgano certificador.
 - f) Que no te encuentras inhabilitada para contratar con la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República y entidades federativas, ni que por tu conducto participan personas físicas o morales que se encuentren en dicho supuesto.
7. Dirección web de su página de Internet.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Contar con e.firma.
- Contar con Contraseña.
- Contar con buzón tributario activo.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.8.



¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
<ul style="list-style-type: none"> Ingresar a la liga: https://www.mat.sat.gob.mx/personas/iniciarsesion Captura tu RFC, Contraseña, el captcha y selecciona Enviar; o bien, selecciona e.firma y elige Enviar, y elige Mis notificaciones; Visualiza el oficio pendiente de revisar. 		No.	
Resolución del trámite o servicio			
<p>La respuesta a la solicitud de autorización, se te notificará a través de buzón tributario.</p> <ul style="list-style-type: none"> Si la solicitud cumple con los requisitos, se te emitirá oficio en el que se te otorgue la autorización para operar como órgano certificador. En caso de que la solicitud de autorización no cumpla con los requisitos o haga falta información, se te emitirá oficio de requerimiento. Si subsisten las inconsistencias detectadas en el requerimiento, se te emitirá oficio negando la autorización para operar órgano certificador. 			
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada	
3 meses.	1 mes a partir de la recepción de la solicitud de autorización y sólo en caso de que la información se haya presentado de forma incompleta o con errores.	10 días.	
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
<p>A la presentación del trámite:</p> <ul style="list-style-type: none"> Acuse de recepción. <p>En caso de cumplir con los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio de autorización; y Publicación en el Portal del SAT, de la denominación o razón social, la clave en el RFC, su domicilio fiscal y la dirección web de la página de Internet del órgano certificador. <p>En caso de no cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> Requerimiento; Oficio negando la autorización, u Oficio en el que se te comunique que la autorización no surtirá efectos. 		<ul style="list-style-type: none"> La autorización tendrá vigencia por el ejercicio fiscal en el que se te otorgue. Las personas morales que hubiesen obtenido la autorización durante los meses de agosto a diciembre del ejercicio de que se trate, mantendrán la vigencia por ese año y por el ejercicio siguiente. 	
CANALES DE ATENCIÓN			
Consultas y dudas		Quejas y denuncias	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.8.



<ul style="list-style-type: none"> • MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles. 	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.
--	--

Información adicional

<ul style="list-style-type: none"> • Los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras. • Una vez obtenida la autorización, y con la finalidad de que la misma surta efectos, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la autorización, deberás presentar: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Garantía (fianza) en formato XML y el archivo digitalizado de su representación impresa, así como la representación impresa del CFDI, comprobante de pago y en su caso, el complemento de pago que amparen el pago total de la prima por el periodo por el que se ha obtenido la autorización; ➢ Dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE y contener el siguiente texto: Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y Registro Federal de Contribuyentes (clave asignada en el RFC), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT, que regule la función de los órganos certificadores, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización) al 31 de diciembre de ____). ➢ Tratándose de Carta de crédito, envíala en archivo PDF y en formato .ZIP. <p>Los archivos de la garantía deberán ser enviados de acuerdo al procedimiento establecido en la ficha de trámite "264/CFE Aviso de renovación de la autorización y exhibición de la garantía para continuar operando como órgano certificador".</p>
--

Fundamento jurídico

Artículos 18, 18-A y 32-I del CFF; Regla 2.18.1. de la RMF.

Impuesto sobre la Renta

8/ISR Aviso de actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos.

	Descripción del trámite o servicio	Monto
--	------------------------------------	-------

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.8.



<p>Trámite ● Servicio ○</p>	<p>Actualiza los datos de tu autorización para emitir monederos electrónicos.</p>	<p>● Gratuito ○ Pago de derechos Costo:</p>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<p>Los emisores autorizados de monederos electrónicos.</p>		<p>Antes de que se dé alguno de los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La modificación total o parcial del nombre comercial del monedero electrónico autorizado; • El cambio de modalidades; • La emisión adicional al prototipo de monedero electrónico autorizado; • Cambio de dirección web de la página de Internet; • La modificación de cualquiera de los requisitos señalados en la ficha de trámite 6/ISR "Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos". <p>Dentro de los quince días siguientes a aquel en que se dé alguno de los siguientes cambios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De denominación o razón social; • De domicilio fiscal, y • De socios o accionistas, representantes o apoderados legales, asociados o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración, o cualquiera que sea su denominación, una vez que el instrumento se encuentre debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio.
<p>¿Dónde puedo presentarlo?</p>	<p>En el Portal del SAT, a través de: www.sat.gob.mx</p>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresa al Portal del SAT en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo?, da clic en Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Contribuyentes autorizados / Monederos electrónicos / Avisos, garantía e informes y selecciona, según sea el caso: <ul style="list-style-type: none"> • Para combustibles: Actualiza tus datos como emisor autorizado de monederos electrónicos de combustibles y en el apartado Pasos a seguir da clic en Ingresa, o bien, selecciona la siguiente liga: https://wwwmat.sat.gob.mx/tramites/login/57902/actualiza-tus-datos-como-emisor-autorizado-de-monederos-electronicos-de-combustibles • Para vales de despensa: Actualiza tus datos como emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa y en el apartado Pasos a seguir da clic en Ingresa, o bien, selecciona la siguiente liga: https://wwwmat.sat.gob.mx/tramites/login/51765/actualiza-tus-datos-como-emisor-autorizado-de-monederos-electronicos-de-vales-de-despensa 2. Captura tu RFC, Contraseña, el captcha y selecciona Enviar, o bien, selecciona e.firma y elige Enviar. 3. Llena el formulario Aviso de actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de combustibles o bien, Aviso de actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa; revisa que tus datos sean correctos en Datos del contribuyente; en Tipo 		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.8.



de actualización selecciona el tipo de cambio a realizar según corresponda, en **Información Actual** deberás capturar los datos que se te solicitan, para ello, el sistema te habilitará la opción a requisitar; en **Folios de aviso** si realizas cambio de clave en el RFC o cambio de domicilio fiscal se te habilitarán estas opciones para que coloques el folio de aviso de cambio de RFC o del domicilio que presentaste previamente a la autoridad; en **Adjuntar archivos**, elige **seleccionar archivo**, selecciona la Documentación Relacionada y **Adjuntar**, selecciona el documento que acompañará tu promoción, oprime las opciones **Abrir** y **Adjuntar**; aparecerá el **Nombre del archivo** en la parte inferior del apartado, mismo que podrás eliminar seleccionando **X** y aparecerá el siguiente mensaje: **El documento se eliminó correctamente** y **Aceptar**; en **Información** selecciona **Enviar**; el sistema te va a generar en formato PDF: Acuse de recepción de promoción, el cual incluye el Número de Asunto con el que fue recibido.

- En caso de que no desees enviar el Aviso, selecciona **Cancelar**.
- Si deseas imprimir tu acuse nuevamente, elige la opción **Reimpresión de acuse**.

4. Para salir de tu buzón tributario, elige **Cerrar sesión**.

¿Qué requisitos debo cumplir?

1. En caso de cambio de denominación o razón social, digitalización del instrumento notarial en el que conste dicho cambio.
2. En el supuesto de modificación total o parcial del nombre comercial:
 - a) Digitalización del escrito mediante el cual señale el nombre comercial con el que cuenta el monedero electrónico autorizado, así como la modificación total o parcial al mismo.
 - b) Digitalización a color del prototipo del monedero en el que se observe la modificación total o parcial, así como del que cuenta con el nombre comercial que se modifica.
3. En el supuesto de modalidades:
 - a) Digitalización del escrito mediante el cual señale en qué consisten las modalidades efectuadas al monedero electrónico autorizado.
 - b) Digitalización a color del prototipo del monedero en el que se observen las modalidades efectuadas, así como de aquel sobre el que se aplicaron las mismas.
4. En el supuesto de emisión adicional al prototipo de monedero electrónico autorizado:
 - a) Digitalización del escrito mediante el cual señale en qué consiste la emisión adicional.
 - b) Digitalización a color del prototipo que constituya la emisión adicional, así como del prototipo de monedero electrónico autorizado.
5. En caso de cambio de domicilio fiscal, folio del aviso presentado previamente ante el SAT.
6. En el caso de cambio de dirección web de la página de Internet:
 - a) Digitalización del escrito en el que señale la dirección web que deberá ser publicada en el Portal del SAT.
7. En el caso de la modificación de cualquiera de los requisitos señalados en la ficha de trámite 6/ISR "Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos":
 - a) Digitalización del escrito en el que señale la modificación de que se trate, y
 - b) Digitalización de la documentación en la que se advierta la modificación de que se trate.
8. En el caso de cambio de socios o accionistas, representantes o apoderados legales, asociados o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración, o cualquiera que sea su denominación:
 - a) Digitalización del instrumento notarial en el que conste la modificación de que se trate, así como la boleta de inscripción en el Registro Público de Comercio.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Contar con Contraseña.
- Contar con e.firma.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.8.



<ul style="list-style-type: none"> Contar con buzón tributario activo. 		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
<ul style="list-style-type: none"> Podrás consultar en el buzón tributario, el oficio en el que se tenga por presentado tu Aviso, en caso de cumplir con los requisitos. De igual forma, cuando no resulte procedente tu Aviso, se te emitirá respuesta de la valoración del mismo, el cual se te notificará a través de buzón tributario. <p>Ingresa al Portal del SAT en la liga: https://wwwmat.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion</p> <p>Captura tu RFC, Contraseña, el captcha y selecciona Enviar, o bien, selecciona e.firma y elige Enviar; Posiciónate sobre Mis expedientes, y elige Mis notificaciones, visualiza el oficio pendiente de revisar.</p>	No.	
Resolución del trámite o servicio		
<p>La respuesta de la valoración del Aviso se te notificará por buzón tributario.</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de que el Aviso cumpla con todos los requisitos, se te emitirá oficio a través del cual se tendrá por presentado tu Aviso, por lo que podrás efectuar la actualización de los datos que fueron presentados, en términos del oficio emitido, según corresponda. En el supuesto en el que no se hayan cumplido los requisitos, se te emitirá oficio a través del cual se tenga por no presentado. En caso de estar amparado contra el uso de dicho buzón, la notificación se realizará de forma personal. Aplica la negativa ficta. 		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
45 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a su presentación.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
<ul style="list-style-type: none"> Acuse de recibo. Respuesta de la valoración del Aviso. 	Hasta en tanto presentes un nuevo aviso de actualización.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. 	<ul style="list-style-type: none"> Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx 	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.8.



<p>Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx</p> <ul style="list-style-type: none"> Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio <p>Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</p>	<ul style="list-style-type: none"> En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/queja-s-o-denuncias Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.
Información adicional	
<ul style="list-style-type: none"> La documentación e información señalada en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir?, deberá digitalizarse en formato PDF, cada archivo no deberá exceder 4 MB. Si el tamaño del archivo es mayor, deberás ajustarlo o dividirlo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas. No pueden adjuntarse archivos con el mismo nombre. 	
Fundamento jurídico	
<p>Artículos 37 del CFF; 27, fracciones III y XI de la LISR; Reglas 3.3.1.8., 3.3.1.10., 3.3.1.13., 3.3.1.17., 3.3.1.19. y 3.3.1.22. de la RMF.</p>	

Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos, publicado en el DOF el 31 de octubre de 2025

1/DEC-5 Aviso para participar en el Sorteo “El Buen Fin” conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Aviso para que manifiestes la voluntad de participar con la entrega de premios en el Sorteo “El Buen Fin” y gozar del estímulo fiscal consistente en acreditar contra el ISR propio o el retenido a terceros de este impuesto, el importe que corresponda a la entrega de premios.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Entidades financieras y demás entidades a que se refiere el artículo Primero del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos que pretendan participar con la entrega de premios en el Sorteo “El Buen Fin”, a través de sus representantes legales.		A más tardar el 12 de noviembre de 2025.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT: www.sat.gob.mx	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.8.



1. Ingresa al portal del SAT en la liga del apartado **¿Dónde puedo presentarlo?**
2. Da clic en, **Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Herramientas de cumplimiento / Sorteo “El Buen Fin” / Entidades financieras pagadoras de premios / Pasos a seguir / Ingresa al Aviso para participar con el pago de premios.**
3. Registra en **Mi portal**, tu clave en el RFC y Contraseña, y elige **Iniciar sesión.**
4. Selecciona la opción de **Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud** y aparecerá en el formulario, el apartado de **Descripción del Servicio**, el cual se deberá llenar con base a lo siguiente:
 - **Trámite:** Selecciona la opción SORTEOS.
 - **Dirigido a:** SAT.
 - **Asunto:** Manifiesto la voluntad de participar con la entrega de premios en el Sorteo.
 - **Descripción:** Presento el aviso para manifestar la voluntad de participar con la entrega de premios en el Sorteo “El Buen Fin” y gozar del estímulo fiscal consistente en acreditar contra el ISR propio o el retenido a terceros de este impuesto, el importe que corresponda a la entrega de premios hasta agotarlo.
Para tal motivo, adjunto al presente aviso la “Carta Compromiso de Transmisión de Información y Aceptación de las Condiciones del Sorteo El Buen Fin”, incluye la información de la Cámara de Compensación y/o Empresa Especializada que auxiliará para transmitir la información, consistente en el número de identificación o Financial Identification (FIID), números de BIN (Bank Identification Number) participantes, naturaleza (crédito o débito); y en su caso el número de identificación de la Base Única.
5. Anexa la “Carta Compromiso de Transmisión de Información y Aceptación de las Condiciones del Sorteo El Buen Fin”, en formato PDF y comprimido (formato zip), en el apartado **Adjuntar archivo** y elige **Cargar.**
6. Oprime el botón **Enviar**, se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.
7. Revisa tu caso de servicio o solicitud en un plazo de 5 días para verificar si se te solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con 10 días para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu aviso.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Anexa en archivo PDF y comprimido (formato zip) la “Carta Compromiso de Transmisión de Información y Aceptación de las Condiciones del Sorteo El Buen Fin” contenida en el Anexo 1. Formas oficiales aprobadas, que contenga la manifestación e información que se señala en el numeral 3 del apartado **¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?**

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Contar con Contraseña activa.
- Te deberás sujetar a las bases, términos y condiciones de participación del Sorteo que al efecto el SAT publique en su portal.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
En el Portal del SAT con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción, en https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal Registra en Mi portal , tu clave en el RFC, Contraseña y elige Iniciar sesión.	No.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.8.



Selecciona la opción de Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta e ingresa el número de folio que se le asignó a tu trámite.		
Resolución del trámite o servicio		
Si cumples con los requisitos y las condiciones, se tendrá por presentado el Aviso.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
10 días.	5 días.	10 días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Acuse de recepción y respuesta.		Anual.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> • MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles. • Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx • Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles. 	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/queja-s-o-denuncias • Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8. 	
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículos 33-B del CFF; Primero, Segundo, DECRETO DOF 31/10/2025; Regla 11.4.9. de la RMF.		

2/DEC-5 Aviso de conformidad para que se aplique la compensación permanente de fondos que deben presentar las entidades federativas.		
Trámite ●	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio ○		● Gratuito ○ Pago de derechos Costo:
Avisa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tu conformidad para que se aplique el procedimiento de compensación permanente de fondos.		
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.8.



Entidades federativas por conducto de sus respectivos órganos hacendarios.		Quando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	En Oficialía de Partes de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, ubicada en Palacio Nacional s/n Edificio Polivalente, Piso 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México. (En un horario de atención de 09:00 a 15:00 hrs.).	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> Acude a las oficinas de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas señalada en el apartado ¿Dónde puedo presentarlo? Con la documentación que se menciona en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir? Entrega la documentación solicitada al personal que atenderá el trámite. Recibe tu acuse de recepción. 		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Presentar escrito conforme al Modelo de escrito denominado Carta de conformidad de los Sorteos , que se encuentra en el numeral 2, del apartado B. Formatos, cuestionarios, instructivo y catálogos aprobados, contenido en el Anexo 1 de la RMF.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
No aplica.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Directamente en la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, ubicada en Palacio Nacional s/n Edificio Polivalente, Piso 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México. (En el horario de atención de 09:00 a 15:00 hrs.).	No.	
Resolución del trámite o servicio		
Si cumples con los requisitos, se tendrá por presentado el Aviso.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse de recibo.	Anual.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.8.



<ul style="list-style-type: none"> • MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: • Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx • Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles. 	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.
Información adicional	
No aplica.	
Fundamento jurídico	
Artículos 33-B del CFF; 15 de la LCF; Primero, Cuarto, DECRETO DOF 31/10/2025; Convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal, Sección IV; Regla 11.4.1. de la RMF.	

3/DEC-5 Presentación del comprobante de pago a la Secretaría de Gobernación de aprovechamientos por premios no reclamados conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos.		
Trámite ●	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio ○		● Gratuito ○ Pago de derechos Costo:
Entrega el comprobante del pago de aprovechamientos por los premios no reclamados.		
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las entidades participantes del Sorteo "El Buen Fin".		A más tardar el 30 de enero del 2026.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT: www.sat.gob.mx	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresas al portal del SAT en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? 2. Da clic en Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Herramientas de cumplimiento / Sorteo "El Buen Fin" / Premios no reclamados / Pasos a seguir / Ingresas al Aviso para presentar el comprobante de pago. 3. Registra en Mi portal, tu clave en el RFC, Contraseña y elige Iniciar sesión. 4. Selecciona la opción de Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud y aparecerá el formulario, en el apartado de Descripción del Servicio, el cual se deberá llenar con base a lo siguiente: 		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.8.



- **Trámite:** Selecciona la opción SORTEOS.
 - **Dirigido a:** SAT.
 - **Asunto:** Entrega del comprobante de pago de aprovechamientos por premios no reclamados.
 - **Descripción:** Presento el comprobante de pago a la Secretaría de Gobernación de aprovechamientos por premios no reclamados conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos, manifestando lo siguiente:
Para dar cumplimiento a lo señalado en la Regla 11.4.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, se anexa al presente aviso la copia escaneada del pago de aprovechamientos por la cantidad de \$_____, por concepto de premios que, por causas ajenas a mi representada, no pudieron ser entregados a los ganadores del Sorteo “El Buen Fin 2025”.
5. Anexa el “Comprobante de pago a la Secretaría de Gobernación de aprovechamientos por premios no reclamados” en formato PDF y comprimido (formato zip), en el apartado **Adjuntar archivo** y elige **Cargar**.
 6. Oprime el botón **Enviar**, se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.
 7. Revisa tu caso de servicio o solicitud en un plazo de 5 días para verificar si se te solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con 10 días para entregarla, si excedes ese plazo, es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Comprobante de pago de aprovechamientos por pagos no reclamados.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Contar con Contraseña activa.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?

En el Portal del SAT con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción, en <https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal>
Registra en **Mi portal**, tu RFC, contraseña y elige **Iniciar sesión**.
Selecciona la opción de **Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta** e ingresa el número de folio que se le asignó a tu trámite.

¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?

No.

Resolución del trámite o servicio

Si cumples con los requisitos, se tendrá por presentado el comprobante de pago de aprovechamientos.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
10 días.	5 días.	10 días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?

Acuse de recepción y respuesta.

¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?

Anual.

CANALES DE ATENCIÓN

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.8.



Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> • MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: • Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx • Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles. 	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/queja-s-o-denuncias • Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.
Información adicional	
No aplica.	
Fundamento jurídico	
Artículos 33-B del CFF; Primero, Segundo DECRETO DOF 31/10/2025; 123 del RLFJS; Regla 11.4.3. de la RMF.	

4/DEC-5 Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo "El Buen Fin", auxiliadas de la cámara de compensación y/o empresa especializada.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta la información que debes entregar como entidad participante del Sorteo "El Buen Fin", a través de las cámaras de compensación y/o empresa especializada.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las entidades participantes en el Sorteo "El Buen Fin" a través de las cámaras de compensación y/o empresa especializada.		A más tardar el 26 de noviembre de 2025.
¿Dónde puedo presentarlo?	En línea: <ul style="list-style-type: none"> • En la herramienta electrónica SATCLOUD-Mixtli: https://mixtli.sat.gob.mx 	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
En el Portal del SAT: A. Ser usuario de la herramienta SATCLOUD-Mixtli, para ello se requiere: Generación de la Carta responsiva para acceder a la herramienta SATCLOUD-Mixtli: 1. Ingresas al Portal del SAT, elige: Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Herramientas de cumplimiento / Sorteo "El Buen Fin" / Compras participantes.		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.8.



2. Selecciona en documentos relacionados **Carta responsiva para el acceso a SATCLOUD-Mixtli**, llena la información solicitada, para crear un usuario SATCLOUD-Mixtli.
3. Entrega la carta responsiva firmada ante la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente (ACSTC), ubicada en Av. Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México. En un horario de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 hrs.
4. A partir de la fecha de recepción de la carta responsiva el proceso de liberación del usuario SATCLOUD-Mixtli puede demorar hasta 5 días hábiles.

B. Ya que eres usuario de la herramienta SATCLOUD-Mixtli, ingresa con tu e.firma y deberás proporcionar al SAT, la siguiente información:

Para entidades financieras (Emisores).

1. Número identificador de la entidad financiera participante.
2. Fecha de la transacción realizada por el tarjetahabiente persona física, o bien, a través de terminales punto de venta activas del comercio participante, en formato DDMMAA.
3. Número completo de la tarjeta del participante, o bien, de la cuenta asociada al pago de ventas generadas por la terminal punto de venta del comercio participante.
4. Importe total de la transacción expresado en pesos hasta dos decimales.
5. Número de autorización de la venta.
6. Número de referencia de la transacción generada en el punto de venta o las últimas 12 posiciones de la referencia de 23 posiciones del estado de cuenta.

Para entidades financieras (Adquirentes).

1. Número de afiliación del establecimiento donde se realizó la operación de compra.
2. Clave en el RFC.
3. Nombre comercial.
4. Razón social asociada al número de afiliación del establecimiento donde se realizó la operación de compra.
5. Institución (nombre de la cámara de compensación).
6. Adquirente (nombre de la entidad financiera).
7. Número de cuenta de cheques.

Las entidades participantes en la entrega de premios del Sorteo "El Buen Fin" podrán contar con el auxilio de las cámaras de compensación y/o empresa especializada, entregándoles la información concerniente a las operaciones de compra y los comercios participantes durante el periodo del "Buen Fin", para que estas la depositen en la herramienta "SATCLOUD-Mixtli".

¿Qué requisitos debo cumplir?

En el Portal del SAT:

1. Carta responsiva para el acceso a la herramienta **SATCLOUD-Mixtli**, con copia de identificación oficial cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e Instrumentos para acreditar la representación**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo, del responsable de la cuenta.
2. Generar dos archivos, uno con extensión .bak que contiene las operaciones de compra realizadas durante el periodo de "El Buen Fin" y otro con extensión .txt, para reportar las cifras de control, los cuales deberás depositar dentro de la Herramienta SATCLOUD-Mixtli.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Contar con el acceso a SATCLOUD-Mixtli y con e.firma.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.8.



¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Con la utilización de la herramienta SATCLOUD-Mixtli, soportada en Directrices de Operación en Materia de Seguridad de la Información.		No.	
Resolución del trámite o servicio			
Si cumples con los requisitos, se tendrá por presentado el trámite.			
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada	
5 días.	No aplica.	No aplica.	
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Constancia de confirmación de recepción de información.		Anual.	
CANALES DE ATENCIÓN			
Consultas y dudas		Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> • MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: • Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx • Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles. 		<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8. 	
Información adicional			
No aplica.			
Fundamento jurídico			
Artículos 33-B del CFF; Primero, Segundo DECRETO DOF 31/10/2025; Regla 11.4.6. de la RMF.			

5/DEC-5 Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo “El Buen Fin” auxiliadas de la cámara de compensación y/o empresa especializada, respecto de los premios pagados por entidad federativa.		
Trámite ●	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio ○	Proporciona la información relacionada con los pagos correspondientes a los premios entregados a los tarjetahabientes y comercios ganadores, por entidad federativa.	● Gratuito ○ Pago de derechos

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.8.



		Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las entidades participantes en el Sorteo "El Buen Fin" a través de las cámaras de compensación y/o empresa especializada.		A más tardar el 13 de enero del 2026.
¿Dónde puedo presentarlo?	En línea: <ul style="list-style-type: none"> En la herramienta electrónica SATCLOUD-Mixtli: https://mixtli.sat.gob.mx 	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<p>En el Portal del SAT:</p> <p>A. Ser usuario de la herramienta SATCLOUD-Mixtli, para ello se requiere:</p> <p>Generación de la Carta responsiva para acceder a la herramienta SATCLOUD-Mixtli:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresa al Portal del SAT, elige: Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Herramientas de cumplimiento / Sorteo "El Buen Fin" / Premios pagados. 2. Selecciona en documentos relacionados Carta responsiva para el acceso a SATCLOUD-Mixtli, llena la información solicitada, para crear un usuario SATCLOUD-Mixtli. 3. Entrega la carta responsiva firmada ante la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente (ACSTC), ubicada en Av. Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México. En un horario de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 hrs. 4. A partir de la fecha de recepción de la carta responsiva el proceso de liberación del usuario SATCLOUD-Mixtli puede demorar hasta 5 días hábiles. <p>B. Ya que eres usuario de la herramienta SATCLOUD-Mixtli, ingresa con tu e.firma y deberás proporcionar al SAT, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los datos establecidos en la ficha de trámite 4/DEC-5 Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo "El Buen Fin", auxiliadas de la cámara de compensación y/o empresa especializada. 2. Importe del premio efectivamente entregado expresado en pesos hasta dos decimales. 3. Número de referencia de 23 posiciones del estado de cuenta o número de movimiento de la transacción generada en el punto de venta, según corresponda. 4. Código de aplicación del premio o indicador. 5. Nombre de la entidad federativa, municipio y/o Código Postal asociado al domicilio de las tarjetas ganadoras, o bien de las cuentas asociadas al pago de ventas generadas por la terminal punto de venta de los comercios ganadores. <p>Las entidades participantes en la entrega de premios del Sorteo "El Buen Fin" podrán contar con el auxilio de las cámaras de compensación y/o empresa especializada, entregándoles la información concerniente a los premios entregados por entidad federativa, para que estas la depositen en la herramienta "SATCLOUD-Mixtli".</p>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p>En el Portal del SAT:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta responsiva para el acceso a la herramienta SATCLOUD-Mixtli, con copia de identificación oficial cualquiera de las señaladas en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e Instrumentos para acreditar la representación, inciso A) Identificación oficial, del presente Anexo, del responsable de la cuenta. 		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.8.



2. Generar dos archivos, con extensión .txt uno con la información del pago de premios y otro para reportar las cifras de control, los cuales deberás depositar dentro de la Herramienta SATCLOUD-Mixtli.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Contar con el acceso a SATCLOUD-Mixtli y con e.firma.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?

¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?

Con la utilización de la herramienta SATCLOUD- Mixtli, soportada en Directrices de Operación en Materia de Seguridad de la Información.

No.

Resolución del trámite o servicio

Si cumples con los requisitos, se tendrá por cumplido el trámite.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio

Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional

Plazo máximo para cumplir con la información solicitada

5 días.

No aplica.

No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?

¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?

Constancia de confirmación de recepción de información.

Anual.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas

Quejas y denuncias

- MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles:
- Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728.
- Vía Chat: <https://chat.sat.gob.mx>
- Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio>
Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.

- Quejas y Denuncias SAT desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).
- Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx
- En el Portal del SAT: <https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/queja-s-o-denuncias>
- Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.
- MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.

Información adicional

La información requerida en la presente ficha de trámite deberá presentarse con independencia de la información proporcionada conforme a la ficha de trámite 4/DEC-5 Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo "El Buen Fin", auxiliadas de la cámara de compensación y/o empresa especializada.

Fundamento jurídico

Artículos 33-B del CFF; Primero, Segundo DECRETO DOF 31/10/2025; Regla 11.4.7. de la RMF.



6/DEC-5 Aviso de manifestación de participación de la cámara de compensación y empresa especializada para fungir como intermediario de información entre las entidades participantes como pagadoras de premios y el SAT.

Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Aviso para que manifiestes tu voluntad de participar como intermediario de información y establecer contacto con las entidades participantes como pagadores de premios para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el Sorteo "El Buen Fin".	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Cámaras de compensación y empresas especializadas que pretendan fungir como intermediarios de información entre las entidades participantes en el sorteo y el SAT.		A más tardar el 07 de noviembre de 2025.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT: www.sat.gob.mx	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> Ingresar al portal del SAT en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? Da clic en Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Herramientas de cumplimiento / Sorteo "El Buen Fin" / Intermediarios para la entrega de información / Pasos a seguir / Ingresar al Aviso para ser intermediario. Registra en Mi portal, tu clave en el RFC y Contraseña, y elige Iniciar sesión. Selecciona la opción de Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud y aparecerá el formulario Descripción del Servicio el cual se debe llenar con base a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Trámite: selecciona la opción SORTEOS. Dirigido a: SAT. Asunto: Manifiesto la voluntad de participar como intermediario de información. Descripción: Manifiesto la voluntad de participar como cámara de compensación y/o empresa especializada responsable de la transmisión de la información de las entidades que represento en el proceso de El Sorteo "El Buen Fin" 2025, y establecer contacto con estas para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el Sorteo. <p>Se designa como enlace de la Cámara de compensación o empresa especializada a RFC, nombre completo, puesto y medios de contacto (correo electrónico y teléfono), que tiene el compromiso de garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información a transmitir en la herramienta SATCLOUD-Mixtli y dar cumplimiento a los requerimientos técnicos que el SAT establezca para tal efecto.</p> <p>Para tal motivo, adjunto al presente aviso la Autorización emitida por BANXICO para organizarse y operar como cámara de compensación como documento probatorio de la operación o el documento emitido por la CNBV que avala a la Empresa Especializada como participante en las redes de medios de disposición.</p> Anexa "Autorización emitida por BANXICO" o "Documento emitido por la CNBV" en formato PDF comprimido (formato zip), en el apartado Adjuntar archivo y elige Cargar. Oprime el botón Enviar, se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo. 		

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.8.



7. Revisa tu caso de servicio o solicitud en un plazo de 5 días para verificar si se te solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con 10 días para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Anexar "Autorización emitida por BANXICO" o "Documento emitido por la CNBV" en formato PDF comprimido (formato zip) que contenga la manifestación e información obligatoria a que se refiere el numeral 3 del apartado **¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?**

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Contar con Contraseña activa.
- Te deberás sujetar a las bases, términos y condiciones de participación del sorteo que al efecto el SAT publique en su portal.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?

¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?

En el Portal del SAT con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción, en <https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal>
Registra en **Mi portal**, tu clave en el RFC, Contraseña y elige **Iniciar sesión**.
Selecciona la opción de **Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta** e ingresa el número de folio que se le asignó a tu trámite.

No.

Resolución del trámite o servicio

Si cumples con los requisitos y las condiciones, se tendrá por presentado el Aviso.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
10 días.	5 días.	10 días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?

¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?

Acuse de recepción y respuesta.

Annual.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas

Quejas y denuncias

- MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles:
Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728.
Vía Chat: <https://chat.sat.gob.mx>
- Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga:

- Quejas y Denuncias SAT desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).
- Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx
- En el Portal del SAT: <https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias>
- Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.8.



<p>https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs., excepto días inhábiles.</p>	<ul style="list-style-type: none">• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.
Información adicional	
No aplica.	
Fundamento jurídico	
Artículos 33-B del CFF; Primero, Segundo, DECRETO DOF 31/10/2025; Regla 11.4.10. de la RMF.	

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT, en términos de la regla 1.8.